

REVISIONES Y ACTUALIZACIONES						
TIPO		FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ELABORADO	APROBÓ
ACTUALIZACIÓN	REVISIÓN	LONA	VERSION	DESCRIPCION	POR	AI NOBO
		22/12/2016	01	Se crea la política	Carlos Herrera Coordinador Ambiental	Junta Directiva



POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

De acuerdo con lo establecido en la resolución 1384 de 2010, las velocidades máximas que pueden ser conducidos los vehículos en zonas internas será de 10 km por hora, zonas urbanas será de 60 km por hora, y en carreteras nacionales será de 80 km por hora. De igual forma deben ser respetadas las señalizaciones que se encuentren en las carreteras o en los municipios, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente en esa parte del territorio.

En caso de que alguien viole esta política, será sancionado de acuerdo a las sanciones explicitas en el reglamento interno de trabajo y se aplicarán los correctivos pertinentes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Más allá de la sanción se harán programaciones de capacitaciones en cuanto al tema referido.

Para EXFOR S.A., los límites de velocidad deben ser respetados y las velocidades máximas permitidas serán es:

- En la ciudad entre 30 a 60 km/h
- En carretera nacional y pavimentada es de 70 Km/h.
- En carretera municipal es de 40 km/h.
- En la vía veredal sin pavimentar es de 30 km/h
- En las vías de acceso en instalaciones del cliente es de 20 km/h.
- En los puentes, glorietas, locaciones es de 10 km/h.

Esta política ha sido aprobada por la Junta Directiva de EXFOR S.A. en su reunión del día 17 de diciembre de 2016, según Acta No. 111.

MARIO ANDRÉS CHAVES

Gerente